Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4504

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 636/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXIMPAR S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS - EJE CENTRO ESTE (CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ) - MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 405.211.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS - EJE CENTRO ESTE (CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ) - MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 405.211, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su papel de Administrador de Contrato, peticiona la Extensión de Vigencia - hasta el 31 de diciembre de 2025 – en los siguientes términos:

Nota de solicitud: DGGIES/DG N° 7134/2024 del 09 de diciembre de 2024.

Fundamento: *"El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato, conforme a lo expuesto en Memorándum D.P.U.R.M. N° 1216/2024, de la Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos en la cual mencionan la pertinencia de gestionar las extensiones de vigencia de todos los contratos".* (sic)

Contrato Abierto N°: 636/2022. EXIMPAR S.R.L. – RUC N° 80002596-2.

Conformidad del proveedor: nota del 02 de diciembre de 2024.

Póliza de Seguro vigente hasta: 31 de enero de 2025.

Informe de Ejecución: del 06 de diciembre de 2024.

Resolución DNCP N° 4400 - Artículo 9° "Modificaciones contractuales", dispone:

c) *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"* (sic).

"En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva" (sic).

Que, el Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 "CONTRATACIONES PÚBLICAS", estipula: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*" (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1064/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Santos, Jefe
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4504

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 636/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXIMPAR S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS - EJE CENTRO ESTE (CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ) - MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 405.211.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 8 de febrero de 2023, se establece en el Artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la extensión de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025,** y por consiguiente que el proveedor presente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción al plazo autorizado en este acto administrativo, del:

- **Contrato Abierto N°:** 636/2022.
- **Proveedor:** EXIMPAR S.R.L. – RUC N° 80002596-2.
- **Proceso:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS - EJE CENTRO ESTE (CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ) - MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 405.211.

Artículo 2° **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP / BS - DOC
FECHA: 27 DIC. 2024 HORA: 18:57
249539/24
FIRMA:

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica [illegible] Santos, Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL